

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1925

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 502/91-A al expedientado D^a Angeles Pascual Ibáñez vecino de Arnedo (La Rioja).
 Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.
PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 22 de Agosto de 1991 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 818 más 164 de recargo de apremio y 165 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angeles Pascual Ibáñez, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
 En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1926

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 501/91-A al expedientado D. Antonio-Cenón Provenza Herrero vecino de Arnedo (La Rioja).
 Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.
PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 22 de Agosto de 1991 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 24.855 más 4.971 de recargo de apremio y 155 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Antonio-Cenón Provenza Herrero, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
 En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1927

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 500/91-A al expedientado D. Manuel Rubio Martín vecino de Arnedo (La Rioja).
 Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.
PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 22 de Agosto de 1991 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.200 más 1.040 de recargo de apremio y 155 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Manuel Rubio Martín, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
 En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1928

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 312/90-A al expedientado D. José Luis Ruiz Ulecia vecino de Arnedo (La Rioja).
 Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.
PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 16 de Mayo de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 18.265 más 3.653 de recargo de apremio y pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Ruiz Ulecia, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
 En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Notificación de Apremio

III.C.1929

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo la siguiente Providencia que literalmente dice.
PROVIDENCIA DE APREMIO.— En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.
 Plazos de ingreso (Art. 108 del R.G.R.) Los notificados entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes o inmediato hábil posterior.
 Los notificados entre los días diecisiete y último de cada mes, hasta el cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Recursos: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.
 Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
ABAD SANDOVAL AGAPITO	TASAS	1.988	145	29	80
ABAD VEGA FELISA	TASAS	1.988	1.503	301	80
ABAN MATRO MANUEL	TASAS	Varios	39.683	7.937	80
ABAN STA BULALIA Carmelo	TASAS	1.988	390	78	80
ALVAREZ JIMENEZ MANUEL	L.M.C LO-4250-C	1991	5.725	1.145	-
AMATERIAN SALCEDO ANGELA	TASAS	1.988	3.271	655	80
ARNEDO IBÁÑEZ ISABEL y 1	TASAS	Varias	227	46	80
AROSTEGUI MARTINEZ PEDRO	TASAS	1.988,89	266	54	80
AYLON PEREZ ZACARIAS	SANCION TRAF	1.988	1.000	200	100
BAÑO MARZO AGUSTIN	TASAS	1.988,89	234	47	80
BLAS ARPON JULIANA de	TASAS	1.988,89	100	20	80
BLAS PELLERUEBO SEBASTIANA	TASAS	1.988,89	14.677	2.936	80
CABALLERO GONZALEZ VICTOR	SANCION TRAF		2.000	400	100
CALAHORRANO JIMENEZ ANTONIO	SANCION TRAF		2.000	400	100
CALVO AMO ELENA	TASAS	1.988	461	92	80
CALVO ARPON MARIA CARMEN	TASAS	1.988	517	104	80
CALZADOS ZETA S.A.	L.M.C LO-899-C	1.991	12.085	2.417	-
CAMPOS FERNANDEZ M	SANCION TRAF		2.000	400	100
COMUNIDAD PRO/ HUERTAS 18,20	S. GARRUNJES	1.991	3.400	680	155
COMUNIDAD PRO/ HUERTAS 11	PL.aC.aS CALLE	1.988	400	80	155
GORDON GARRIBO MARIA JOSE	SANCION TRAF	nº 274	4.000	800	100